

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL
HORMIGUEROS, PUERTO RICO**

ORDENANZA NÚM 24

SERIE 2004-2005

ORDENANZA PARA AUTORIZAR LA IMPOSICION DE UN RECARGO O CONTRIBUCION ADICIONAL DE DOS PORCIENTO (2.00%) SOBRE TODA LA PROPIEDAD SUJETA A CONTRIBUCION DENTRO DE LOS LIMITES TERRITORIALES DEL MUNICIPIO DE HORMIGUEROS, PUERTO RICO, EL PRODUCTO DE LA CUAL SERA DEPOSITADO POR EL CENTRO DE RECAUDACION DE INGRESOS MUNICIPALES (CRIM) AL CREDITO DE UN FONDO ESPECIAL PARA EL PAGO DE UN PRINCIPAL DE Y DE LOS INTERESES SOBRE CUALQUIER OBLIGACION GENERAL DEL MUNICIPIO DE HORMIGUEROS, PUERTO RICO, EVIDENCIADA POR BONOS O PAGARES; Y PARA LA REDENCION DE TALES OBLIGACIONES ANTES DE SU VENCIMIENTO INCLUYENDO EL PAGO DE LAS PRIMAS QUE SE REQUIERA: PARA AUTORIZAR AL CENTRO DE RECAUDACION DE INGRESOS MUNICIPALES (CRIM) A COBRAR DICHO RECARGO O CONTRIBUCION ADICIONAL Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: De conformidad con las disposiciones de la Ley de Municipios Autónomos, Ley 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, el Municipio de Hormigueros, Puerto Rico, está autorizado y facultado para imponer cualquier cargo o contribución adicional sobre toda la propiedad sujeta a contribución dentro de los límites territoriales del Municipio y para aplicar el producto de dicho cargo o contribución especial a la redención de empréstitos y al pago de los intereses correspondientes.

POR CUANTO: La Administración Municipal tiene sumo interés en que se mejore la liquidez disponible para el financiamiento de obras y programas del Municipio, por lo que ha determinado que es menester establecer un aumento en las tasas contributivas sobre el valor tasado de la propiedad mueble e inmueble localizada dentro de los límites del Municipio de Hormigueros y aumentar la contribución adicional especial existente de uno punto veinticinco (1.25%) anual al de dos por ciento (2.00%) anual.

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL
HORMIGUEROS, PUERTO RICO**

-2-

**POR TANTO: ORDENASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE
HORMIGUEROS, PUERTO RICO LO SIGUIENTE:**

SECCIÓN 1^{RA}: Por la presente se impone para el año fiscal 2004-2005 y para cada año económico subsiguiente, un recargo o contribución especial de dos por ciento (2.00%) anual sobre el valor tasado de toda la propiedad sujeta a contribución dentro de los límites territoriales del Municipio de acuerdo con la tasación hecha o que hiciere el Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM); y dicho Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM) queda por la presente autorizado y se le ordena que cobre anualmente dicha contribución.

SECCIÓN 2^{DA}: El producto de dicho recargo o contribución adicional que se impone por la presente Ordenanza será depositado por el Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM) al crédito de un fondo especial que por la presente se crea denominado "Fondo especial para la amortización y redención de obligaciones del Municipio de Hormigueros, Puerto Rico, evidencias por Bonos o pagarés". Dicho fondo especial estará disponible para y se aplicará al pago del principal de y de los intereses sobre cualquier obligación general del Municipio, evidenciada por Bonos o pagarés o la redención de tales obligaciones antes de su vencimiento, incluyendo el pago de cualquiera de dichas obligaciones generales evidenciadas por bonos o pagarés del Municipio.

SECCIÓN 3^{RA}: Toda Ordenanza, Resolución o parte de las mismas, que estuviere en conflicto con las disposiciones de esta Ordenanza, quedan por la presente derogada hasta donde exista tal conflicto.

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL
HORMIGUEROS, PUERTO RICO**

-3-

SECCIÓN 4^{TA}: La Secretaria de la Legislatura Municipal se ocupará de que una copia de esta Ordenanza sea sometida al Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM), a la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales (OCAM) y al Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico.

Aprobada por la Legislatura Municipal, hoy 20 de enero de 2005.



**Luis O Ramírez Ferrer
Presidente
Legislatura Municipal**



**Diana Galiano Pérez
Secretaria
Legislatura Municipal**

Aprobada por el Honorable Alcalde, hoy 21 de enero de 2005.



**Pedro J García Figueroa
Alcalde**

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL
HORMIGUEROS, PUERTO RICO**

CERTIFICACION

ORDENANZA NÚM 24

SERIE 2004-2005

Yo, Diana Galiano Pérez, Secretaria de la Legislatura Municipal de Hormigueros, Puerto Rico, por la presente Certifico.

Que la precedente Ordenanza que lleva el número 24, Serie 2004-2005, fue aprobada por la Legislatura Municipal de Hormigueros, Puerto Rico, en Sesión Extraordinaria celebrada el 20 de enero de 2005.

Estando a favor los siguientes Legisladores:

- | | |
|-----------------------------------|----------------------------------|
| 1. Luis O Ramírez Ferrer | 6. Pablo Morán Ortiz |
| 2. Ricardo Mauroza Bonilla | 7. Wilma Sánchez Cruz |
| 3. Israel Peña Mercado | 8. Evelyn Liciaga Casiano |
| 4. Wilfredo Bacó Dávila | 9. Isa M Torres Camacho |
| 5. Maida Jiménez Rodríguez | |

Estando en contra:

- 1. Primitivo Irizarry Flores**
- 2. Julio H Sepúlveda Irizarry**
- 3. Nadia Rodríguez Lebrón**

Dicha Ordenanza fue aprobada por el Hon Pedro J. García Figueroa, Alcalde, el 21 de enero de 2005.

Para que así conste y para todos los efectos de Ley, expido la presente Certifico, siendo la misma copia fiel y exacta de su original, bajo mi firma y Sello Oficial de la Legislatura Municipal de Hormigueros, Puerto Rico, hoy 21 de enero de 2005.


**Diana Galiano Pérez
Secretaria
Legislatura Municipal**

Sello Oficial